



ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL Y DE ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.- ENTRE LOS SEÑORES: ALFREDO CARLOS ENRIQUE ALCIVAR ALVAREZ, CHARLES ORLANDO AVILA CEDEÑO, ANGEL ROBERTO ALAVA MACIAS, CHARLES ALEXIS AVILA PARRAGA, VICENTE ARMANDO BRIONES MENENDEZ, MILTON ANDRES GARCIA CEVALLOS, JOSE FRANKLIN CASTRO ALAVA, CARLOS RAUL CANTOS MENDOZA, HERNEY RODURDO CEDEÑO RODRÍGUEZ, ERMO TOMAS GARCIA MOREIRA, ANGEL JAVIER GARCIA ESPINOZA, LUIS GILBERTO HERRERA CHACON, LUIS OCTAVIO MEZA JURADO, PEDRO ABRAHAN PARRAGA CEDEÑO, YURI ALFREDO PARRAGA CEDEÑO, JIM MARCELO POGGI MENENDEZ, RAMON OSWALDO ROMERO MORALES, PEDRO JOSE SALTOS CANTOS, OLGER NELZON SOLORZANO MENDOZA, TEDDY TOMAS TAPIA CAÑARTE, TEDDY MIGUEL TAPIA LOOR, ALEX RAFAEL PALACIOS RECALDE, OSCAR ALFONSO PALACIOS RECALDE, SONIA ISABEL SOLORZANO MENDOZA, XAVIER ALBERTO CASTILLO SOLORZANO, MANUEL VICENTE GANCHOSO CEDEÑO, JHON FERNANDO TERAN ROMERO, MARIA LEOPOLDINA ALCIVAR COELLO, LENIN EGBERTO BRIONES ZAMBRANO, SERGIO CONRADO GARCIA ESPINOZA, JOSE MARIO ZIPPA INTRIAGO, JAVIER ALBERTO VILLAVICENCIO ALCIVAR, LUIS ERNESTO VILLAVICENCIO KUFFO, RICHARD MARCELO VELIZ MENDOZA, JAIME ENRIQUE VILLAVICENCIO KUFFO, CARLOS DARIO ZIPA INTRIAGO.- CUANTIA: USD \$ 925,00.- NÚMERO: NOVECIENTOS SETENTA (970).

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Miércoles tres de Agosto del Año Dos mil once, ante mi Abogado Euladino Betancourt Segura –NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-, comparecen por sus propios derechos, señor: ALFREDO CARLOS ENRIQUE ALCIVAR ALVAREZ, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante; señor CHARLES ORLANDO AVILA CEDEÑO, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante; señor ANGEL

Dr. Euladino Betancourt Segura

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. N.º 2/3º C.A.

ROBERTO ALAVA MACIAS, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor **CHARLES ALEXIS AVILA PARRAGA**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor: **VICENTE ARMANDO BRIONES MENENDEZ**, mayor de edad, de estado civil divorciado, Estudiante; señor: **MILTON ANDRES GARCIA CEVALLOS**, mayor de edad, de estado civil casado, Profesora de Segunda Enseñanza; señor **JOSE FRANKLIN CASTRO ALAVA**, mayor de edad, de estado civil casada, Estudiante; señor **CARLOS RAUL CANTOS MENDOZA**, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante; señor **HERNEY RODURDO CEDEÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; **ERMO TOMAS GARCIA MOREIRA**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor **ANGEL JAVIER GARCÍA ESPINOZA**, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante; señor **LUIS GILBERTO HERRERA CHACON**, mayor de edad, de estado civil divorciado, Empleado; señor **LUIS OCTAVIO MEZA JURADO**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor: **PEDRO ABRAHAN PARRAGA CEDEÑO**, mayor de edad, de estado civil casado, de Ocupación Soldador; señor **YURI ALFREDO PARRAGA CEDEÑO**, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante; señor **JIM MARCELO POGGI MENENDEZ**, mayor de edad, de estado civil casado, Obrero; señor **RAMON OSWALDO ROMERO MORALES**, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante; señor: **PEDRO JOSE SALTOS CANTOS**, mayor de edad, de estado civil casado, Radiotécnico; señor **OLGER NELZON SOLORZANO MENDOZA**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor **TEDDY TOMAS TAPIA CAÑARTE**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor **TEDDY MIGUEL TAPIA LOOR**, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante; señor: **ALEX RAFAEL PALACIOS RECALDE**, mayor de edad, de estado civil casado, Comerciante; señor **OSCAR ALFONSO PALACIOS RECALDE**, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante; señora **SONIA ISABEL SOLORZANO MENDOZA**, mayor de edad, de estado civil casada, Estudiante; señor **XAVIER ALBERTO CASTILLO SOLORZANO**, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante; señor **MANUEL VICENTE GANCHOSO CEDEÑO**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor **JHON FERNANDO TERAN**

Dr. Euladino Belancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 POP. VIEJO - MATR. N.º 2 / 3 - C.A.

ROMERO, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante; señora **MARIA LEOPOLDINA ALCIVAR COELLO**, mayor de edad, de estado civil divorciada, Profesor en General; señor: **LENIN EGBERTO BRIONES ZAMBRANO**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor **SERGIO CONRADO GARCIA ESPINOZA**, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante; señor **JOSE MARIO ZIPPA INTRIAGO**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor **JAVIER ALBERTO VILLAVICENCIO ALCIVAR**, mayor de edad, de estado civil casado, Empleado Bancario; señor **LUIS ERNESTO VILLAVICENCIO KUFFO**, mayor de edad, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Civil; señor **RICHARD MARCELO VELIZ MENDOZA**, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante; señor: **JAIME ENRIQUE VILLAVICENCIO KUFFO**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional; señor **CARLOS DARIO ZIPA INTRIAGO**, mayor de edad, de estado civil casado, Estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, que fueron verificadas por mi y devueltas **DOY FE**.- Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de **CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES**: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **ALCIVAR ALVAREZ ALFREDO CARLOS ENRIQUE**, casado; **AVILA CEDEÑO CHARLES ORLANDO**,

Dr. Euladina Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 VILLOVIEJO - MATR. N.º 2/3° C.A. V.

casado; ALAVA MACIAS ANGEL ROBERTO, casado; AVILA PARRAGA CHARLES ALEXIS, casado; BRIONES MENENDEZ VICENTE ARMANDO, casado; GARCIA CEVALLOS MILTON ANDRES, casado; CASTRO ALAVA JOSE FRANKLIN, casado; CANTOS MENDOZA CARLOS RAUL, casado; CEDEÑO RODRIGUEZ HENRRY RODURDO, casado; GARCIA MOREIRA ERMO TOMAS, casado; GARCIA ESPINOZA ANGEL JAVIER, casado; HERRERA CHACON LUIS GILBERTO, casado; MEZA JURADO LUIS OCTAVIO, casado; PARRAGA CEDEÑO PEDRO ABRAHAN, casado; PARRAGA CEDEÑO YURI ALFREDO, casado; POGGI MENENDEZ JIM MARCELO, casado; ROMERO MORALES RAMON OSWALDO, casado; SALTOS CANTOS PEDRO JOSE, casado; SOLORZANO MENDOZA OLGER NELZON, casado; TAPIA CAÑARTE TEDDY TOMAS, casado; TAPIA LOOR TEDDY MIGUEL, Soltero; PALACIOS RECALDE ALEX RAFAEL, casado; PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO, casado; SOLORZANO MENDOZA SONIA ISABEL, casada; GANCHOZO CEDEÑO MANUEL VICENTE, casado; TERAN ROMERO JHON FERNANDO, casado; ALCIVAR COELLO MARIA LEOPOLDINA, divorciada; BRIONES ZAMBRANO LENIN EGBERTO, casado; GARCIA ESPINOZA SERGIO CONRADO, casado; ZIPPA INTRIAGO JOSE MARIO, casado; VILLAVICENCIO ALCIVAR JAVIER ALBERTO, casado; VILLAVICENCIO KUFFO LUIS ERNESTO, casado; CASTILLO SOLORZANO XAVIER ALBERTO, casado; VELIZ MENDOZA RICHARD MARCELO, casado; VILLAVICENCIO KUFFO JAIME ENRIQUE, casado; ZIPA INTRIAGO CARLOS DARIO, casado. CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propie-

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO-BELGANTÓN
 POP. PORTO VIEJO - MATR. N.º 2 / 3º C.A. V.

dades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: La compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competente en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Así mismo podrá celebrar convenios con asociaciones o empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de **Novecientos veinte y cinco DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de veinticinco dólares de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden

Dr. Euladino Belancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 POF. JUIEJO - MATR. N.º 2.37 C.A. /

judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA :** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION :** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO,**

Dr. Esteban Bolancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SERTO-DEL-CANTÓN
 P.O. BOX 1000. MAR. N. 2.3. C.A.

ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, y el Presidente, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en forma conjunta, de igual manera la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitaran resoluciones de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los

Dr. Estelina Belancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 POF. VIEJO - MATR. N.º 2.135 C.A. V.

asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.-DEL DIRECTORIO.-** Estará conformado por el Presidente y el Gerente General de la compañía y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, las actividades del Presidente y secretario del Directorio están tipificada en los artículos veinticinco, veintiséis y veintisiete del presente estatuto, las actividades de los vocales serán asignadas por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Gerente General y el Presidente quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.-**ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General y de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas

Dr. Estadino Belascont Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 POF. VIEJO. MATR. No. 2.35 C.A.

concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por los accionistas presente en la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, el alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL :** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar un Directorio, conformado por tres vocales principales y tres suplentes. 2) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 3) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 4) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 5) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 6) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 7) Resolver sobre la amortización de acciones.- 8) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 9) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 10) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados

Dr. Eulaciano Belandier Segura

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PAPA JUVIEJO - MAIR. N.º 273 C A V

en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General y las actas de sesiones del Directorio serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** A) El directorio estará conformado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes y sus atribuciones y funciones serán otorgadas por la Junta General de Accionistas; B) El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y de Directorio, además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, y será o no accionista de la compañía y le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera conjunta con el Presidente, tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Podrá ser o no accionista

Dr. Euladino Beltrancourt Segura

NOTARIO PÚBLICO - SEXTO DEL CANTÓN
POP. VIEJO - M.P.F.R. N.º. 2/3 F. C.A.M.

de la compañía, además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: **UNO.-** Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General y de Directorio. En su calidad de accionista, conservará en las sesiones de la Junta General y de Directorio los derechos de accionista de la compañía, así expresados en la Ley y en este estatuto. **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **CUARTO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar conjuntamente con el Presidente, a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social pagado; **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **SIETE.-** Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con la firma conjunta del Presidente; **OCHO.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, **ONCE.-** Comparecer a juicio conjuntamente con el Presidente, a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejercen. Quedan facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE.** - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; **TRECE.** - Girar cheques conjuntamente con el Presidente, contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; **CATORCE.-** Suscribir conjuntamente con el presidente, garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 POPULAYEHO - MATR. N.º 2735 C.A.M.

a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIEZ Y SEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y **DIEZ Y SIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS:ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-**TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.-La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVE-**

Dr. Euladino Beltrán
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 P.O.P. 34410 - N.P.T.R. N.º 213 - C.A. V.

NO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-

Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General, Comisarios y vocales del Directorio no es necesario tener la calidad de accionista.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Presidente, y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones, los vocales del Directorio duraran dos años en funciones, los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo.

Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.**, ha sido suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
ALCIVAR ALVAREZ ALFREDO CARLOS ENRIQUE	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
AVILA CEDEÑO CHARLES	\$ 25	\$ 25	1 (Una)

Dr. Euladino Beltrán Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 POP. JUVIEJO - MATR. N.º 2/3^a C.A.V.

ORLANDO			
ALAVA MACIAS ANGEL ROBERTO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
AVILA PARRAGA CHARLES ALEXIS	\$ 50	\$ 50	2 (Dos)
BRIONES MENENDEZ VICENTE ARMANDO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
GARCIA CEVALLOS MILTON ANDRES	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
CASTRO ALAVA JOSE FRANKLIN	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
CANTOS MENDOZA CARLOS RAUL	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
CEDEÑO RODRIGUEZ HENRRY RODURDO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
GARCIA MOREIRA ERMO TOMAS	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
GARCIA ESPINOZA ANGEL JAVIER	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
HERRERA CHACON LUIS GILBERTO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
MEZA JURADO LUIS OCTAVIO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
PARRAGA CEDEÑO PEDRO ABRAHAN	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
PARRAGA CEDEÑO YURI ALFREDO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
POGGI MENENDEZ JIM MARCELO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
ROMERO MORALES RAMON OSWALDO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
SALTOS CANTOS PEDRO JOSE	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
SOLORZANO MENDOZA OLGER NELZON	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
TAPIA CAÑARTE TEDDY TOMAS	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
TAPIA LOOR TEDDY MIGUEL	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
PALACIOS RECALDE ALEX	\$ 25	\$ 25	1 (Una)

Dr. Eulacino Belancourt Segura

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
POP. VIEJO. MATR. N.º 23. C. A. V.

RAFAEL			
PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
SOLORZANO MENDOZA SONIA ISABEL	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
GANCHOZO CEDENO MANUEL VICENTE	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
TERAN ROMERO JHON FERNANDO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
ALCIVAR COELLO MARIA LEOPOLDINA	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
BRIONES ZAMBRANO LENIN EGBERTO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
GARCIA ESPINOZA SERGIO CONRADO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
ZIPPA INTRIAGO JOSE MARIO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
VILLAVICENCIO ALCIVAR JAVIER ALBERTO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
VILLAVICENCIO KUFFO LUIS ERNESTO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
CASTILLO SOLORZANO XAVIER ALBERTO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
VELIZ MENDOZA RICHARD MARCELO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
VILLAVICENCIO KUFFO JAIME ENRIQUE	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
ZIPA INTRIAGO CARLOS DARIO	\$ 25	\$ 25	1 (Una)
Total	\$ 925	\$ 925	37

Dr. Eulacino Belancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
 POPTOVIEJO - MATR. N.º 2.35 C.A. V

El capital suscrito se encuentra totalmente pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se

incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura la Resolución No 006-CJ-013-2011-ANT, Informe previo constitución jurídica Agencia Nacional de Transito, Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, la Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- Abogado Jaime Tapia Cañarte –Matrícula número mil ochocientos cuarenta y dos (1842), Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.).- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Se adjuntan los documentos habilitantes que dieron origen para la elaboración de la Constitución de Compañía, como son: La certificación de Depósito de Integración de Capital, conferida por el Banco Pichincha C.A.; el oficio de aprobación del nombre de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; y las copias de las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los accionistas; de todos estos habilitantes sáquense xerox para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) El Compareciente señor Alfredo Carlos Enrique Alcívar Alvarez –Cédula de ciudadanía número 130375984-7 (uno, tres, cero, tres, siete, cinco, nueve, ocho, cuatro guión siete). Certificado de Votación número 034- 0002.- firma (f) El Compareciente, señor Charles Orlando Ávila Cedeño - Cédula de ciudadanía número 130756261-9 (uno, tres, cero, siete, cinco, seis, dos, seis, uno guión nueve); Certificado de Votación número 061-0002.- (Firma (f) El Compareciente señor Ángel Roberto Álava Macías –Cédula de ciudadanía número 130695472-6 (uno, tres, cero, seis, nueve, cinco, cuatro, siete, dos guión seis). Certificado de Votación número 197-0001.- firma (f) El Compareciente, señor Charles Alexis Ávila Párraga - Cédula de ciudadanía número 130110921-9 (uno, tres, cero, uno, uno, cero, nueve, dos, uno guión nueve); Certificado de Votación número 116-0002.- Firma (f) El Compareciente señor Vicente Armando Briones Menéndez –Cédula de ciudadanía número 130744953-6 (uno, tres, cero, siete, cuatro, cuatro, nueve, cinco, tres guión seis); certificado de Votación número 227-0002.- Firma (f)

Dr. Eulalio Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 POP. VIEJO - MATR. N.º 2.313 C.A.

El Compareciente señor Milton Andrés García Cevallos –Cédula de ciudadanía número 130353462-0 (uno, tres, cero, tres, cinco, tres, cuatro, seis, dos guión cero). Certificado de Votación número 272-0019.- firma (f) El Compareciente, señor José Franklin Castro Álava - Cédula de ciudadanía número 130519581-8 (uno, tres, cero, cinco, uno, nueve, cinco, ocho, uno guión ocho); Certificado de Votación número 118-0003.- Firma (f) El Compareciente señor Carlos Raúl Cantos Mendoza –Cédula de ciudadanía número 130237690-8 (uno, tres, cero, dos, tres, siete, seis, nueve, cero guión ocho). Certificado de Votación número 246- 0009.- firma (f) El Compareciente, señor Herney Rodurdo Cedeño Rodríguez - Cédula de ciudadanía número 130343326-0 (uno, tres, cero, tres, cuatro, tres, tres, dos, seis guión cero); Certificado de Votación número 338- 0003.- Firma (f) El Compareciente señor Ermo Tomás García Moreira –Cédula de ciudadanía número 130403880-3 (uno, tres, cero, cuatro, cero, tres, ocho, ocho, cero guión tres). Certificado de Votación número 067- 0004.- firma (f) El Compareciente, señor Ángel Javier García Espinoza - Cédula de ciudadanía número 130587479-2 (uno, tres, cero, cinco, ocho, siete, cuatro, siete, nueve guión dos); Certificado de Votación número 245-0005.- (Firma (f) El Compareciente señor Luis Gilberto Herrera Chacón –Cédula de ciudadanía número 050177818-7 (cero, cinco, cero, uno, siete, siete, ocho, uno, ocho guión siete). Certificado de Votación número 388-0012.- firma (f) El Compareciente, señor Luis Octavio Meza Jurado - Cédula de ciudadanía número 130001466-7 (uno, tres, cero, cero, cero, uno, cuatro, seis, seis guión siete); Certificado de Votación número 123-0010.- Firma (f) El Compareciente señor Pedro Abraham Párraga Cedeño –Cédula de ciudadanía número 091407289-7 (cero, nueve, uno, cuatro, cero, siete, dos, ocho, nueve guión siete); Certificado de Votación número 214-0011.- Firma (f) El Compareciente señor Yuri Alfredo Párraga Cedeño –Cédula de ciudadanía número 130472977-3 (uno, tres, cero, cuatro, siete, dos, nueve, siete, siete guión tres). Certificado de Votación número 218-0011.- firma (f) El Compareciente señor Jim Marcelo Poggi Menéndez - Cédula de ciudadanía número 130903379-1 (uno, tres, cero, nueve, cero, tres, tres, siete, nueve guión uno); Certificado de Votación número 113-0012.- Firma (f) El Compareciente señor Ramón Oswaldo Romero Morales –Cédula de ciudadanía número 130409743-7 (uno, tres, cero, cuatro, cero, nueve, siete, cuatro, tres guión siete). Certificado de Votación número 132- 0013.- firma (f) El Compareciente, señor Pedro José Saltos Cantos - Cédula de ciudadanía

Dr. Esteban Belancout Segura
 NOTARIO PÚBLICO-SEXTO DEL CANTÓN
 POP. JUIEJO - MATR. N.º 2.335 C A V

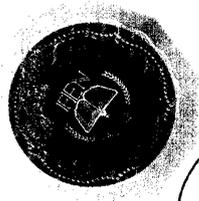
número 130183930-2 (uno, tres, cero, uno, ocho, tres, nueve, tres, cero guión dos); Certificado de Votación número 311- 0040.- Firma (f) El Compareciente señor Olger Nelzon Solórzano Mendoza –Cédula de ciudadanía número 130568113-0 (uno, tres, cero, cinco, seis, ocho, uno, uno, tres guión cero). Certificado de Votación número 117- 0050.- firma (f) El Compareciente, señor Teddy Tomas Tapia Cañarte - Cédula de ciudadanía número 130352790-5 (uno, tres, cero, tres, cinco, dos, siete, nueve, cero guión cinco); Certificado de Votación número 068-0041.- (Firma (f) El Compareciente señor Teddy Miguel Tapia Loor –Cédula de ciudadanía número 131277027-2 (uno, tres, uno, dos, siete, siete, cero, dos, siete guión dos). Certificado de Votación número 076-0041.- firma (f) El Compareciente, señor Alex Rafael Palacios Recalde - Cédula de ciudadanía número 100208123-8 (uno, cero, cero, dos, cero, ocho, uno, dos, tres guión ocho); Certificado de Votación número 379-0012.- Firma (f) El Compareciente señor Oscar Alfonso Palacios Recalde –Cédula de ciudadanía número 100248649-4 (uno, cero, cero, dos, cuatro, ocho, seis, cuatro, nueve guión cuatro); Certificado de Votación número 381-0012.- Firma (f) La Compareciente señora Sonia Isabel Solórzano Mendoza –Cédula de ciudadanía número 130469026-4 (uno, tres, cero, cuatro, seis, nueve, cero, dos, seis guión cuatro).- firma (f) El Compareciente, señor Xavier Alberto Castillo Solórzano -Cédula de ciudadanía número 091145262-1 (cero, nueve, uno, uno, cuatro, cinco, dos, seis, dos guión uno); Certificado de Votación número 260-0080.- Firma (f) El Compareciente, señor Manuel Vicente Ganchoso Cedeño - Cédula de ciudadanía número 130358228-0 (uno, tres, cero, tres, cinco, ocho, dos, dos, ocho guión cero); Certificado de Votación número 076-0017.- firma (f) El Compareciente, señor Jhon Fernando Terán Romero – Cédula de ciudadanía número 130565067-1 (uno, tres, cero, cinco, seis, cinco, cero, seis, siete guión uno); Certificado de Votación número 170-0007.- Firma (f) La Compareciente señora María Leopoldina Alcívar Coello –Cédula de ciudadanía número 130050946-8 (uno, tres, cero, cero, cinco, cero, nueve, cuatro, seis guión ocho); Certificado de Votación número 164-0001.- Firma (f) El Compareciente señor Lenin Egberto Briones Zambrano –Cédula de ciudadanía número 130540526-6 (uno, tres, cero, cinco, cuatro, cero, cinco, dos, seis guión seis); certificado de Votación número 080-0001.- firma (f) El

Dr. Esteban Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO, SEXTO DEL CANTÓN
 POPAYEVIO - MATR. N.º 2.31 C.A. V.

Compareciente, señor Sergio Conrado García Espinoza - Cédula de ciudadanía número 130808172-6 (uno, tres, cero, ocho, cero, ocho, uno, siete, dos guión seis); Certificado de Votación número 256-0005.- Firma (f) El Compareciente señor José Mario Zippa Intriago -Cédula de ciudadanía número 130195451-5 (uno, tres, cero, uno, nueve, cinco, cuatro, cinco, uno guión cinco).- firma (f) El Compareciente, señor Javier Alberto Villavicencio Alcívar - Cédula de ciudadanía número 130953155-4 (uno, tres, cero, nueve, cinco, tres, uno, cinco, cinco guión cuatro); Certificado de Votación número 156- 0056.- Firma (f) El Compareciente señor Ingeniero Luis Ernesto Villavicencio Kuffo - Cédula de ciudadanía número 130397945-2 (uno, tres, cero, cero, nueve, siete, nueve, cuatro, cinco guión dos); Certificado de Votación número 182-0056.- Firma (f) El Compareciente señor Richard Marcelo Veliz Mendoza -Cédula de ciudadanía número 130944970-8 (uno, tres, cero, nueve, cuatro, cuatro, nueve, siete, cero guión ocho).- firma (f) El Compareciente, señor Jaime Enrique Villavicencio Kuffo - Cédula de ciudadanía número 130459389-8 (uno, tres, cero, cuatro, cinco, nueve, tres, ocho, nueve guión ocho); Certificado de Votación número 180-0056.- Firma (f) El Compareciente señor Carlos Darío Zippa Intriago -Cédula de ciudadanía número 130235923-5 (uno, tres, cero, dos, tres, cinco, nueve, dos, tres guión cinco).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura -Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo -Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.-.-.-.-

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A. /

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL
 CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA QUE LA SELLO Y LA FIRMO EN
 PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-.-.-.-.-



Dr. Euladino Betancourt Segura
EL NOTARIO
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N.º 2735 C.A. /





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348518
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CAÑARTE TEDDY TOMAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2011 9:35:26 AM

PRESENTE:

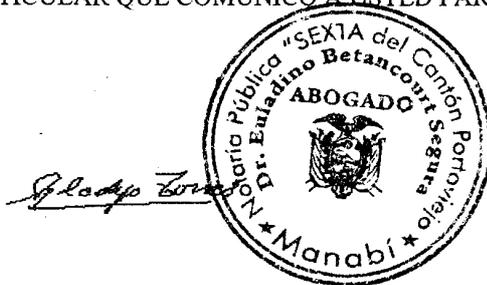
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.
APROBADO**

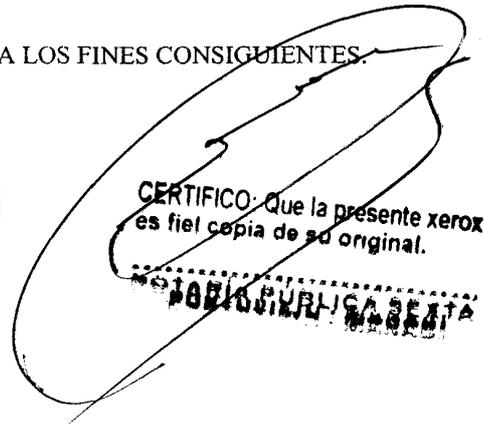
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A LISTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



GARCIA ESPINOZA SERGIO CONRADO	US.\$.	25.00
ZIPPA INTRIAGO JOSE MARIO	US.\$.	25.00
VILLAVICENCIO ALCIVAR JAVIER ALBERTO	US.\$.	25.00
VILLAVICENCIO KUFFO LUIS ERNESTO	US.\$.	25.00
CASTILLO SOLORZANO XAVIER ALBERTO	US.\$.	25.00
VELIZ MENDOZA RICHARD MARCELO	US.\$.	25.00
VILLAVICENCIO KUFFO JAIME ENRIQUE	US.\$.	25.00
ZIPA INTRIAGO CARLOS DARIO	US.\$.	25.00

TOTAL US.\$. 925.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Maria Zambrano Mera
Maria Zambrano Mera
 Gerente de Agencia
 Agencia Reales Tamarindos

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
 PORTO VIEJO - MANABÍ

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A** con domicilio en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de Junio de 2011.

Ricardo Aníbal Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO. Que la presente xerox es fiel copia de su original.

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-013-2011-ANT
COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.11. 00461, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogante Dr. Vicente Cárdenas Macías, el veintiséis de agosto del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A.**, bajo el número **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (596)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 29. Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo**, literal b) de la Resolución.

RAZON: Dejo en constancia que inscribo este acto, en razón de haber asumido las funciones de Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, el 23 de junio del 2011, mediante posesión de Ley del Señor Director Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP).

Portoviejo, 14 de septiembre del 2011

Registro Mercantil Portoviejo
El Registrador,

Responsable (a)
Lcda. Mari Carmen Santana A.
Registros y Certificaciones

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
del Cantón Portoviejo

